



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
Cartago, Valle del Cauca, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Acción Popular
Accionante	Yebrail Alejandro Pardo Ayala
Accionado	Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación
Radicado	76147-33-33-003-2021-00185-00
Asunto	Reitera solicitud de pruebas

Mediante providencia del tres (3) de noviembre de 2021¹ se decretaron pruebas, entre ellas, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bolívar, Valle del Cauca, rendir un concepto. Revisado el expediente, se encuentra que la entidad no ha cumplido con lo solicitado.

Es de precisar que la Ley 472 de 1998 en su artículo 28 dispone:

“ARTICULO 28. PRUEBAS. (...)

El juez podrá ordenar o practicar cualquier prueba conducente, incluida la presentación de estadísticas provenientes de fuentes que ofrezcan credibilidad.

También podrá el juez ordenar a las entidades públicas y a sus empleados rendir conceptos a manera de peritos, o aportar documentos u otros informes que puedan tener valor probatorio. Así mismo, podrá requerir de los particulares certificaciones, informaciones, exámenes o conceptos. En uno u otro caso las órdenes deberán cumplirse en el estricto término definido por el juez.

De la norma citada, se desprende que el juez puede ordenar a las entidades públicas y a sus empleados rendir conceptos, en efecto, como la Secretaría de Obras Públicas del municipio tiene conocimientos en el área de construcción, es necesario requerir para que allegue el concepto.

Así las cosas, por secretaría ofíciase POR SEGUNDA VEZ a la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bolívar², Valle del Cauca**, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, **entregue a este despacho concepto**, en el que informe lo siguiente:

¹ Folios 1 a 4 del archivo decreta pruebas del expediente electrónico.

² obraspublicas@bolivar-valle.gov.co

i) Desde cuándo está construido el inmueble donde funciona la Institución Educativa Manuel Dolores Mondragón del municipio de Bolívar Valle del Cauca; **ii)** Indicar las condiciones estructurales del referido inmueble y si cumple con los requisitos generales de diseño y construcción establecidos en la NRS-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y las Leyes 361 de 1997³ y 1618 de 2013⁴.

Todas las respuestas deben ser enviadas al correo electrónico j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co **con copia al accionante**, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

³ Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas <en situación de discapacidad> y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a3913ee9345de5efc51f6283062bb170332417c813226bec9bcb9ba665a7e2**

Documento generado en 10/12/2021 01:02:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>